Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO –SUMAS DE DINERO**
RADICACIÓN: **2022-00101-00**
DEMANDANTE: **BERTA CECILIA RUEDA BOSSA**
DEMANDADOS: **OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ**

Ingresa al Despacho, la demanda ejecutiva de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó. Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Acreditar el otorgamiento del poder, allegando constancia de presentación personal, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, o remisión a través de mensaje de datos en la forma indicada en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. Advertir en donde se encuentra el original del título incorporado como base de la ejecución de acuerdo al inciso 2° del artículo 245 *Ibídem*.

3. Aclarar la pretensión 2, indicando la razón por la cual se cobran intereses de mora a partir del 31 de mayo de 2021, cuando la obligación recaudada tiene fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2021. Por otro lado, deberá precisarse la misma pretensión, indicando la tasa aplicada para cada periodo liquidado, para establecer el acierto de la cifra señalada en el libelo demandatorio.

La subsanación y la demanda deberán integrarse en un solo escrito.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

CFA

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ac989f573bd9d6b3fcc6c0b80ddd2f8d290f5f42663d5f26576859c960d445**

Documento generado en 08/09/2022 10:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica